



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha según firmas digitales,

CRIPTOLIB_CF_Firma1

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y GER ENTITAT CULTURAL I ESPORTIVA 2022.

Reunidos de una parte la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte el Sr. Ramón Moragues Dols, con DNI ***8754**, que actúa en representación de la entidad GER, Entitat Cultural i Esportiva, con CIF G08733750, en calidad de tesorero de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Deportes destinados a financiar proyectos/actividades que tengan por objeto:

- Cros de Sant Pau.
- La milla (Fiesta Mayor de verano).
- Rutas y senderos saludables.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



- Dar soporte y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas del municipio. Dar soporte también a sus usuarios y practicantes.
- Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes deporte escolar, deporte base, deporte de competición de ocio y de promoción de la salud.
- Facilitar el acceso a las actividades deportivas a aquellos colectivos con más riesgo de exclusión social.
- Potenciar el conocimiento externo de la oferta deportiva del municipio.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de este convenio, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados durante el 2022.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará a la entidad GER, Entitat Cultural i Esportiva, con un importe de MIL DOSCIENTOS (1.200,00) EUROS al 100% para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio del 2022.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los directamente relacionados con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria lo pueda repercutir.



8.- Subcontratación

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio, se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 1.200,00€

Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189, sobre los requisitos previo a la expedición de las órdenes de pago indica:

Los preceptores de subvenciones otorgadas a cargo de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrá obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente justificar la aplicación de los fondos recibidos.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se deberá justificar, como máximo el 31 de diciembre de 2022.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados disponibles en: <https://www.santperederibes.cat/municipi/esports/subvencions> y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. Respecto a la aportación de facturas y comprobantes de pago la entidad tendrá que presentar facturas y comprobantes por un importe mínimo a la subvención otorgada.

Se deberá de justificar el 100% del importe otorgado. En caso contrario la entidad estará obligada a la devolución de la parte de la subvención que no puede ser justificada.



Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Sea de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura ...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

La presentación de la justificación tendrá que ser vía telemática mediante el registro de instancias telemático del portal www.santperederibes.cat.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contando desde el día siguiente de su notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.

12.- Garantías

La entidad GER, entidad Cultural i Deportiva, queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.



2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento.

En el caso de que el destinatario utilice las instalaciones deportivas municipales con regularidad, hará falta:

3. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) que cubra sus actividades y participantes. La entidad tendrá que entregar la póliza y el recibo de pago actualizado al Servicio de Deportes a esports@santperederibes.cat.
4. Todas las personas practicantes tendrán que disponer de cobertura de accidentes durante las actividades físicas deportivas que realicen.
5. Llevar al Ayuntamiento el certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales para todas las personas vinculadas directamente con la infancia. Para cumplir con la Ley 26/2015, de 28 de julio, sistema de protección a la infancia y a adolescencia y con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.
6. Cuidar de todas las dependencias de la instalación, y hacer un buen uso de las instalaciones y del material que hay en las mismas. La entidad tendrá que hacer el control de los deportistas, técnicos, acompañantes, público y otros que se deriven de sus actividades, desde el momento en que accedan a la instalación para que tengan una actitud educada. La entidad es la responsable de sus deportistas y técnicos cuando entren en la instalación deportiva municipal.
7. En consecuencia, la entidad asumirá los gastos causados por el mal uso de las instalaciones y del material común durante los entrenamientos, las competiciones y las actividades que organicen. Estos gastos se pagarán en el momento de la reparación consecuente. En el caso de que la entidad no abone la reparación, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención, si la hubiese, en la cantidad pertinente.
8. Hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales en todos sus diferentes apartados, así como en todas las normativas de carácter superior que afecten a los equipamientos deportivos municipales y a las actividades deportivas en general. Su desconocimiento no exime su aplicación.
9. Comunicar al Ayuntamiento y al concesionario o gestor, cualquier desperfecto que se haya podido producir durante la realización de sus actividades en la instalación deportiva municipal.
10. Cumplir con los horarios de uso de las instalaciones, de acuerdo con las franjas horarias asignadas para cada entidad, tanto para los entrenamientos como para partidos, como de la sala de reuniones, espacios que son compartidos con otras entidades.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



11. Reservar una plaza de coste 0 €, para 1 beca sin ningún coste para el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, para un niño/a del municipio con necesidades especiales y de urgencia social que será derivado del Servicio de Bienestar Social. A de tener en cuenta para la beca, preferentemente las edades comprendidas entre 9 y 12 años.
12. Dar soporte logísticamente a las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento, como puede ser asesoramiento al Ayuntamiento, colaboración con participación de monitores y voluntarios, en el caso de que sea necesario, etc.
13. Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
14. Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
15. Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
16. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
17. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
18. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
19. Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
20. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en qué se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

20.- Protección de datos.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal. <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>.

Ramón Moragues Dols

Abigail Garrido Tinta

Tesorero GER Entidad
Cultural y Deportiva

Alcaldesa Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

DA FE,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>